

INFORME SECRETARIAL: 13 DE DICIEMBRE /2022

-Por auto del 6 de diciembre/2022 se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

-El 5 de diciembre se allego escrito donde se solicita la notificación al demandado por intermedio del Centro de Servicios.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2022-00491-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Dejar sin efecto el auto calendado el seis (6) de diciembre del año en curso, por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se ordena:

De conformidad con el artículo 8 de La Ley 2213 de junio /2022 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado WILMAR CLARET GRANADA GIRALDO al correo electrónico indicado en la demanda: claudita1210@Hotmail.com, con el fin de ser notificado del auto que libro mandamiento de pago en su contra dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DAVIVIENDA S.A . De no ser posible se gestionará en la dirección física: KR 20B Nro.65-52 LAURELES MANIZALES como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.; lo que se hará por intermedio del Centro de Servicios de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes; accediendo así a la petición elevada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 210 del 14/12/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706e680dbe6016176c968781f5b829d755f64cadd063d03e66e87b5845fb9c88**

Documento generado en 13/12/2022 02:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>